

DECRETO EXENTO N° 01361 /
MARIA ELENA, 08 JUL 2021 /

VISTOS ESTOS ANTECEDENTE:

- 1.- Oficio N° 06/21 (07.07.21), de Asesoría Jurídica de la I. Municipalidad de María Elena, donde entrega Informe en relación con el derecho a sala cuna que le asiste a funcionarias dependientes del Consultorio General Rural de María Elena.
- 2.- Carta Solicitud de doña MARIA JOSE ANTEZANA MONCADA, que solicita pago de bono por el derecho a sala cuna que le asiste y se mantiene a que el empleador provea de la respectiva sala cuna, lo que no siendo posible de cumplir bajo las normas establecidas en el artículo 203 del código del trabajo, habilita a las partes de acordar el pago de un bono compensatorio en virtud del carácter irrenunciable del derecho a sala cuna y en circunstancias que actualmente no se encuentra en funcionamiento la Sala Cuna de María Elena, por motivo de la crisis sanitaria de COVID-19 que afecta al país.
- 3.- Informe del Jefe de Administración y Finanzas del DAEM de María Elena, que informa existencia de Presupuesto Año 2021, por recursos para el pago de sala cuna para funcionarias del Consultorio General Rural de María Elena.
- 4.- Dictamen N° E70289/2021, de la División Jurídica de Contraloría General de la República, de fecha 21 de enero de 2021, que en lo medular indica: "Procede entregar un monto en dinero que **equivalga** al beneficio de sala cuna del artículo 203 del código del trabajo, al personal que se encuentra realizando labores en modalidad de teletrabajo en los supuestos que se indican".
- 5.- Decreto N° 4159 /20, de la I. Municipalidad de María Elena, que aprueba el presupuesto del sector Salud Municipal, año 2021.
- 6.- Las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1-19.704, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicado en el Diario Oficial de fecha 26.07.2006,

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** pago de bono por el derecho a sala cuna que le asiste a doña **MARIA JOSE ANTEZANA MONCADA**, Psicóloga del Consultorio General Rural Municipal de María Elena que "en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 se mantiene el derecho a que el empleador provea de la respectiva sala cuna, lo que no siendo posible de cumplir bajo las normas establecidas en el artículo 203 del código del trabajo, habilita a las partes de acordar el pago de un bono compensatorio en virtud del carácter irrenunciable del derecho a sala cuna y a la necesidad de resguardar la salud del menor durante el periodo de crisis sanitaria por COVID-19",